



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga - Atlántico

Radicación No. 086383189003201900135-00
Referencia: Ejecutivo – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Pedro Nel Yanet Rojano

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda, junto con la constancia de la inscripción del embargo sobre el automotor de propiedad del demandado. Sírvase decidir al respecto.
Sabanalarga, septiembre 14 de 2020
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Encontrándose acreditado la inscripción del embargo decretado en el presente proceso en el automotor de propiedad del demandado, es del caso ordenar la inmovilización y/o captura de dicho bien.

En merito a lo anteriormente expresado, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenase la inmovilización y/o captura del vehículo de propiedad del Pedro Nel Yanet Rojano, identificado con la C.C. 8.759.867, con las siguientes características:

Marca: Chevrolet
Modelo: 2016
Placas: WEO-025
Línea: FTR
Color: Blanco
Clase: Camión
Servicio: Publico

Ofíciase en tal sentido a las autoridades competentes.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1615b7f00f7a042e74483d1a3127c005e3a3e801f7017ec635f4cad3e342ec**
Documento generado en 22/09/2020 05:08:31 p.m.